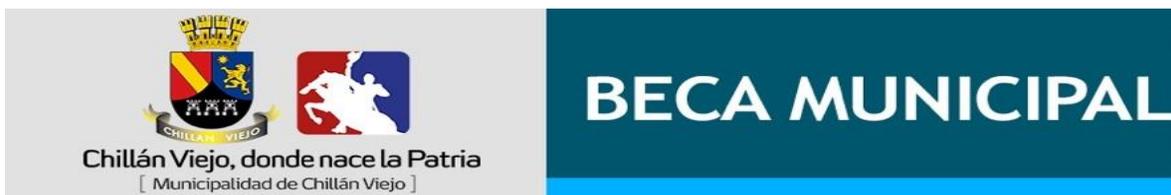


# REGLAMENTO



## TÍTULO I. OBJETIVOS DE LA BECA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de Chillán Viejo.

**ARTÍCULO 2.** La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, destinada a ayudar económicamente a los/as jóvenes de la comuna y estimular la continuidad de estudios superiores.

**ARTÍCULO 3.** La Beca Municipal consiste en un aporte para la mantención en el sistema de educación superior, de estudiantes que se encuentren matriculados en alguna entidad de educación superior, ya sea; una Universidad, CFT, o escuela de las Fuerzas Armadas; o en una carrera profesional impartida por un IP y que tengan su residencia familiar y cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Chillán Viejo.

## TÍTULO II. REQUISITOS.

**ARTÍCULO 4°.** Podrán postular a esta Beca Municipal quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Chillán Viejo corroborado por Registro Social de Hogares o instrumento que el Ministerio de Desarrollo Social determine para establecer nivel de vulnerabilidad familiar.
- Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado
- Para egresados de enseñanza media, haber obtenido un promedio de notas de cuarto año medio igual o superior a 5,5.
- Alumnos/as que se encuentren cursando educación superior deben presentar la totalidad de las asignaturas aprobadas durante el semestre anterior a la postulación y tener promedio igual o superior a 5.0, homologándose al sistema de calificación que corresponda

**ARTICULO 5°.** No podrán postular aquellos/as estudiantes que pierden su calidad de alumno/a regular, ya sea por egreso y/o titulación, eliminación académica o retiro definitivo de los estudios. Estudiantes que suspenden carrera pueden postular una vez reintegrados a la misma carrera.

No obstante, aquellos postulantes que terminan carrera técnica y transitan a la misma carrera a nivel profesional, si podrán postular a esta Beca, siempre y cuando esta situación se encuentra debidamente acreditada por la entidad de educación superior.

Tampoco podrán postular estudiantes de post grado (Licenciatura, magister, doctorados, diplomados u otros)

**ARTÍCULO 6°.** La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- a) Formulario de Postulación (Anexo N° 1) completo en todos sus campos y firmados, la falta de algún dato será causal de eliminación
- b) La identificación del o la postulante, presentando fotocopia de cédula de identidad
- c) Estudiantes que ingresan a la educación superior por primera vez, deberán presentar certificado de notas de cuarto o quinto año medio y certificado que acredite el egreso de enseñanza media
- d) Estudiantes de más de un semestre en curso, deberán presentar certificado de notas orígenes o digital, con firma, timbre y membrete de la entidad de educación superior que lo emite.
- e) Comprobante de matrícula en una entidad de educación superior, o Certificado de Alumno Regular, vigente para el período que postula.
- f) Las postulantes que además de estudiar, se encuentran a cargo de sus hijos/as deberán presentar certificado de Nacimiento de Hijos/as, siempre y cuando aparezcan en el grupo familiar declarado en el Registro Social de Hogares al momento de la postulación.
- g) Estudiante que presentan alguna situación de discapacidad, inscritos en el registro nacional de discapacidad, deberán presentar fotocopia de la credencial de discapacidad.

### **TÍTULO III. DE LAS POSTULACIONES.**

**ARTÍCULO 7°.** Las postulaciones se iniciarán el 15 de febrero de cada año, donde el proceso de postulación, evaluación y entrega de becas, se regirá de acuerdo al presente calendario:

- h) Postulación: 60 DÍAS
- i) Evaluación: Terminada la postulación; 50 días de evaluación
- j) Entrega del beneficio: Hasta 10 días de decretar nómina de las becas municipales y 20 días para entregar beneficio a los y las becarios/as.

Para postular, el o la interesada debe retirar el Formulario de Postulación de 08:30 a 14:00 horas. en la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chillán Viejo, ubicada en Serrano N° 300 o descargarlo de la página web de la Municipalidad ( <http://www.chillanviejo.cl/> )

Dicho formulario lleva adjunto, un resumen de los requisitos de postulación; listado de documentos que se deben presentar y plazos.

El o la postulante completará con letra imprenta y clara, lápiz pasta o tinta la totalidad del formulario, adjuntando los documentos que se establecen en el Anexo 2. \* La ausencia de uno o más documentos de la lista significará la INADMISIBILIDAD automática de la postulación.

El o la postulante ingresará sus documentos de postulación por Oficina de Partes de la Municipalidad, en sobre cerrado, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas desde el 15 de febrero al 18 de abril o el día hábil que corresponda,

El o la postulante recibirá un comprobante de ingreso foliado y timbrado por la Oficina de Partes, cuya copia quedará en un talonario de Beca Municipal como respaldo.

**ARTÍCULO 8.** Esta beca se entrega por una sola vez en el año, en una sola cuota

**ARTÍCULO 9.** Luego de otorgada la Beca, pueden volver a postular anualmente, si mantiene los requisitos exigidos.

#### **TÍTULO IV. TIPOS DE BECAS Y MONTO.**

**ARTÍCULO 10.** La Beca Municipal consiste en la entrega de hasta cuatrocientos (400) cupos en forma anual, aprobado por concejales en unanimidad en Sesión Ordinaria N°04 de fecha 20.02.2024.

**ARTÍCULO 11.** El monto de la beca se establecerá anualmente, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto municipal vigente para cada año, el cual debe ser aprobado por un Programa social.

#### **TÍTULO V. DE LA SELECCIÓN.**

**ARTÍCULO 12.** Cerrado el proceso de postulación, la Comisión Técnica, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes, dicha comisión estará integrada por:

- Concejal(a) Presidente(a) de la Comisión de Educación.
- Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretario Municipal, como Ministro de Fe.

**ARTÍCULO 13.** El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación para lo cual la comisión revisará los antecedentes documentales y evaluará la ponderación de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación con puntajes de 1 a 100 y que considera cinco factores:

- a) Promedio de Notas (último semestre o año cursado) del o la postulante, acreditado de acuerdo al Artículo N° 6 (documentación firmada y timbrada por la entidad que emite el documento)
- b) Porcentaje de vulnerabilidad del grupo familiar según Registro Social de Hogares
- c) Ponderación adicional en caso de que él o la Postulante sea madre a cargo de hijo/a según certificado de nacimiento y grupo familiar declarado en el registro Social de Hogares.
- d) Ponderación adicional en caso de que él o la postulante se encuentre inscrito en el registro nacional de Discapacidad y presente copia de la credencial de discapacidad.
- e) Ponderación adicional para estudiantes con residencia estudiantil fuera de la región de Ñuble.

<b>Promedio de Notas Egresados de Enseñanza Media</b>	<b>PUNTAJE</b>
5.5	25
5.6	30
5.7	35
5.8	40
5.9	45
6.0	50
6.1	55
6.2	60
6.3	65
6.4	70
6.5	75
6.6	80
6.7	85
6.8	90
6.9	95
7.0	100

<b>Promedio de Notas Último Semestre E. Superior</b>	<b>PUNTAJE</b>
5.0 a 5.5	50
5.6 a 6.0	60
6.1	65
6.2	70
6.3	75
6.4	80
6.5	85
6.6	90
6.7	95
6.8 a 7.0	100

Tramo porcentajes de vulnerabilidad e ingresos	PUNTAJE
40% de menores ingresos	100
41 – 50% de menores ingresos	75
51 – 60% de menores ingresos	50
61 – 70 % de menores ingresos	25
Sobre el 70% y hasta el 10% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad	0

Cuidado personal de hijo o hija	PUNTAJE
Postulante es madre a cargo de un NNA de acuerdo a certificado de nacimiento y RSH	10
NO es madre o padre a cargo de un NNA	0

Discapacidad	PUNTAJE
Tiene credencial de Discapacidad	50
NO tiene credencial de Discapacidad	0

Residencia estudiantil fuera de la comuna	PUNTAJE
Durante el periodo académico reside en otra región del país	2

**ARTÍCULO 14°.** Una vez aplicados los instrumentos, se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual se elaborará una propuesta jerarquizada y valorizada.

**ARTÍCULO 15°** En caso de presentarse discrepancias respecto de uno o más casos evaluados (calidad de la documentación soportante o interpretación del reglamento de Becas, entre otros), al interior de la Comisión Evaluadora y/o con el Director de Control, se procederá a efectuar votación entre ellos, para definir cada situación por mayoría simple, lo que deberá quedar registrado en Acta de Comisión.

#### **TITULO VI: DEL OTORGAMIENTO.**

**ARTÍCULO 16°:** Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios/as realizada por la Comisión Evaluadora se procederá a la confección del Decreto Alcaldicio, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, procediendo a elaborar cheque nominativo a nombre de cada beneficiario/a, o bien, transferencia bancaria según corresponda.